



FEDERACIÓN INTERINSULAR
DE FÚTBOL DE LAS PALMAS

**BASES DE COMPETICIÓN
COPA “JOSÉ ANTONIO RUÍZ CABALLERO”**

TEMPORADA 2024 / 2025

DOCUMENTO PROPIEDAD DE LA FEDERACIÓN INTERINSULAR DE
FÚTBOL DE LAS PALMAS



BASES DE COMPETICIÓN

COPA “JOSÉ ANTONIO RUÍZ CABALLERO” (24-25)

PRIMERA.- RÉGIMEN APLICABLE

La Copa “José Antonio Ruíz Caballero” en la temporada 2024-2025, tanto en su organización como en su desarrollo, se regirá, específicamente por las presentes Bases de Competición, ello sin perjuicio, de lo dispuesto en las demás normas que conforman el ordenamiento jurídico de la FIFLP y/o FCF. La Federación Interinsular de Fútbol de Las Palmas, conforme a lo dispuesto en Disposición 36 de las Normas Regulatorias de las Competiciones para la temporada 2024-2025, se reserva el derecho a introducir las modificaciones necesarias a las presentes Bases de Competición.

A partir de la fecha de publicación de las presentes Bases de Competición quedarán sin efecto ni eficacia alguna las Bases de Competición publicadas con ocasión de la disputa de la I Edición de la Copa “José Antonio Ruíz Caballero” en la pasada temporada 2023/2024.

SEGUNDA .- CATEGORIA DE LOS EQUIPOS PARTICIPANTES.

En la Copa “José Antonio Ruíz Caballero”, podrán participar los equipos inscritos en categorías de ámbito estatal, Segunda y Tercera Federación, así como los de categoría Interinsular e Insular, Regional Preferente, Primera Regional y Segunda Regional.

TERCERA.- JORNADAS Y HORARIOS

Los encuentros deberán disputarse entre semana, estableciéndose dos criterios de inexcusable cumplimiento:

- a) Los encuentros a disputarse en horario nocturno, tendrán que comenzar a las 20.30 o 21.00 horas, salvo acuerdo entre clubes.
- b) En el supuesto de que la fecha del encuentro corresponda a un día festivo, se permitirá que los clubes acuerden el horario de comienzo.

Al objeto de impedir que el correcto desarrollo de la competición pueda verse alterado por circunstancias relacionadas con la designación de fechas para la disputa de las eliminatorias, es por lo que se faculta al Comité de Fútbol Aficionado para que al respecto de cada eliminatoria, determine la fecha máxima en la que cabría disputarse los partidos correspondientes. En este sentido, la falta de acuerdo entre los equipos que deben disputar cada eliminatoria posibilitará que sea el Departamento de Competiciones de la FIFLP el que establezca la fecha y hora de disputa del partido de que se trate, siendo de obligatoria aceptación por parte de los clubes.



CUARTA.- DETERMINACIÓN DE LOS ENCUENTROS. SORTEOS. RESOLUCIÓN DE EMPATES.

Los equipos inscritos jugarán por el sistema de eliminatoria directa a un solo partido.

Cuando sea posible se enfrentarán equipos de menor categoría/división contra los de mayor en casa del equipo de inferior categoría/división salvo en la final. En caso de no ser posible, será por el orden de extracción de bolas.

Los equipos estarán divididos por sectores insulares.

Los vencedores de Lanzarote y Fuerteventura se unirán al sorteo con el resto de los equipos de Gran Canaria en Cuartos de Final.

La final se jugará a partido único en sede a designar por la FIFLP.

En caso de empate al término del tiempo reglamentario en cualquiera de las eliminatorias previas, y/o semifinales se procederá al lanzamiento de penalti. En la final, en caso de empate, se disputará prórroga de 30 minutos. De persistir el empate se procederá al lanzamiento de penaltis.

QUINTA.- ARBITRAJE

La tarifa arbitral relativa a cada eliminatoria, que debe abonar el club que actúe como local, se corresponderá con la tarifa arbitral oficial recogida en la Circular n.º 10 FIFLP (Temporada 2024/2025) en función de la categoría del club local.

La tarifa arbitral correspondiente a la final del campeonato será asumida por la FIFLP.

El incumplimiento de la obligación de satisfacer el importe de tales honorarios llevará consigo la imposición de las sanciones según se prevén en el Reglamento de Régimen Disciplinario de la Federación Canaria de Fútbol.

SEXTA.- SANCIONES.

A efectos disciplinarios los equipos participantes se someten a las disposiciones contenidas en el Reglamento de Régimen Disciplinario de la Federación Canaria de Fútbol; quedando sometidos también a la potestad disciplinaria de los órganos disciplinarios adscritos a la Federación Interinsular de Fútbol de Las Palmas.

Con carácter general se recuerda que, de conformidad con lo previsto en el Artículo 91 del Reglamento de Régimen Disciplinario de la Federación Canaria de Fútbol:

a.-) Las sanciones de suspensión por partidos derivadas de la comisión de la infracción prevista en el Artículo 75 RRDFCF (acumulación de amonestaciones) o en el Artículo 76 RRDFCF (expulsión por doble amonestación) deberán cumplirse únicamente en la misma competición en que dicha infracción fue cometida. Es decir, los futbolistas o técnicos que se hallen pendientes de cumplir sanción de suspensión tras haber sido expulsados por doble amonestación en un encuentro de



competición de liga deberán cumplir esa sanción en el siguiente encuentro de liga que se dispute, pudiendo intervenir en el encuentro de copa que corresponda. De igual modo, los futbolistas o técnicos que se hallen pendientes de cumplir sanción de suspensión tras haber sido expulsados por doble amonestación en un encuentro de competición de copa deberán cumplir esa sanción en el siguiente encuentro de copa que se dispute, pudiendo intervenir en el encuentro de liga que corresponda. Asimismo, los futbolistas o técnicos que se hallen pendientes de cumplir sanción de suspensión tras haber cumplido ciclo de amonestaciones en la competición de liga deberán cumplir esa sanción en el siguiente encuentro de liga que se dispute, pudiendo intervenir en el encuentro de copa que corresponda.

b.-) El resto de las sanciones derivadas de la comisión de infracciones previstas en cualquier otro precepto del Reglamento de Régimen Disciplinario de la Federación Canaria de Fútbol habrán de cumplirse en el orden en que los partidos tengan lugar, con independencia de la competición en que dicha infracción fue cometida. Por ejemplo, un futbolista o técnico que resulte sancionado con dos partidos de suspensión por la comisión de la infracción prevista en el Artículo 79 h) RRDFCF en un encuentro de competición de copa, deberá cumplir esa sanción en los dos siguientes partidos que deba disputar, aunque se trate de partidos correspondientes a competición de liga.

c.-) Los futbolistas que resulten suspendidos con ocasión de infracciones graves o muy graves cometidas en el marco de una competición de ámbito nacional, no podrán intervenir en la competición de copa hasta que hayan cumplido la sanción correspondiente. Es decir, aquellos futbolistas con licencia en Segunda Federación, Tercera Federación o División de Honor Juvenil que tengan pendiente de cumplir o se hallen cumpliendo sanción derivada de la comisión de infracción grave o muy grave cometida en el marco de alguna de las mencionadas competiciones de ámbito nacional, no podrán intervenir en encuentros correspondientes a esta competición de copa hasta que hayan cumplido íntegramente con la sanción que les haya sido impuesta por el órgano disciplinario correspondiente de la RFEF.

Con carácter especial para la presente competición de copa, no resultarán sancionables por el Comité de Competición y Disciplina de la FIFLP, las amonestaciones señaladas y recogidas en las actas por los árbitros, respecto de los futbolistas, técnicos y/o auxiliares. Por el contrario, si serán sancionables las expulsiones, incluidas las devenidas de la doble amonestación y demás incidencias recogidas en las actas.

SÉPTIMA.- IDENTIFICACIÓN DE LOS COMPONENTES DE LOS EQUIPOS.

Los equipos participantes en la Copa José Antonio Ruíz Caballero, con independencia de su condición de nacional o territorial, deberán identificar a sus integrantes en el modo establecido por la circular 15 de la FIFLP correspondiente a la temporada 2023-2024, actualmente vigente conforme a lo dispuesto en el Art.7.1.a) del Reglamento General Deportivo de la FCF, esto es entregando al árbitro la preceptiva hoja de alineaciones que podrán descargarse del gestor CFútbol, debiendo por



tanto cumplirse todos los requisitos que al respecto establece la mentada circular.

Resulta importante recordar que todos los equipos tienen la obligación reglamentaria de llevar consigo las licencias en formato papel y/o en cualquier dispositivo electrónico.

OCTAVA.- PREMIOS.

Los premios que repartirá la FIFLP con cargo a fondos propios, son los siguientes:

- a) Participación en cuartos de final. Cada club participante en la eliminatoria de cuartos de final recibirá 500,00 euros (QUINIENTOS EUROS). Este premio lo recibirá siempre y cuando quede eliminado.
- b) Participación en semifinal. Cada club participante en la eliminatoria de semifinales recibirá 1.000,00 euros (MIL EUROS). Este premio lo recibirá siempre y cuando quede eliminado y no es acumulable con el premio por participación en cuartos de final.
- c) Premios de la final: Aquel equipo que resulte perdedor de la eliminatoria final de la Copa "José Antonio Ruíz Caballero" recibirá 2.000,00 euros (DOS MIL EUROS). Por otro lado, aquel equipo que resulte vencedor de la eliminatoria final de la Copa "José Antonio Ruíz Caballero" recibirá 4.000,00 euros (CUATRO MIL EUROS). Estos premios se otorgarán siempre y cuando, el equipo en cuestión dispute la eliminatoria final y no es acumulable con los premios por participación en cuartos y en semifinales.

El reparto de premios anteriormente consignado podrá verse incrementado en caso de que la presente competición resulte patrocinada por alguna entidad pública o privada que decida realizar alguna aportación económica en favor de la esponsorización de esta competición.